



## DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



**INFORME  
DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y  
VERIFICACIÓN DE PROYECTOS, EN LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USulután, AL  
PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 30  
DE ABRIL DE 2018. Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIA  
CIUDADANA CON REFERENCIA DPC-117-2017.**



**SAN MIGUEL, 27 DE JULIO DE 2018**

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
I. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	1
II.OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN .....	2
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	2
V. RESULTADOS DEL EXAMEN .....	3
VI. CONCLUSION DEL EXAMEN.....	12
VII. RECOMENDACIONES.....	12
VIII.ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....	13
IX.SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	13
X.PARRAFO ACLARATORIO.....	15



**Señores:**  
**Miembros del Concejo San Dionisio**  
**Municipalidad de San Dionisio**  
**Departamento de Usulután**  
**Presente.**

## **I. PARRAFO INTRODUCTORIO.**

De conformidad con los Artículos 195 y 207 incisos cuarto y quinto de la Constitución de la República, Artículos 5 numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el Artículo 34 del Reglamento Orgánico Funcional de esta Corte y con base a Orden de Trabajo No. ORSM-038/2018 de fecha 20 de abril de 2018 y Modificación No. 1 de fecha 15 de mayo de 2018, para que se efectúe Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de San Dionisio, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018 y Verificación de Denuncia Ciudadana con Referencia DPC-117-2017.

## **II. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

### **2.1 Objetivo General.**

Comprobar la existencia, pertinencia, registro y el adecuado cumplimiento de los aspectos legales y técnicos aplicables, en el Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos; así como la verificación de la Denuncia Ciudadana con Referencia DPC-117-2017, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

### **2.2 Objetivos Específicos.**

- Verificar que los Ingresos ejecutados hayan sido registrados y depositados en forma oportuna e intacta a las cuentas bancarias respectivas, así como también comprobar que los cobros de estos estén conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Tasas e Impuestos Municipales.
- Verificar que los Egresos ejecutados estén de acuerdo a los aspectos técnicos y legales.
- Comprobar la legalidad de los procesos de Licitación Pública y Libre Gestión de los Proyectos ejecutados en el período examinado, y la verificación de la Denuncia Ciudadana con Referencia DPC-117-2017.



### III. ALCANCE DEL EXAMEN

Realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos; así como la verificación de la Denuncia Ciudadana con Referencia DPC-117-2017, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

Dicho examen ha sido desarrollado con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por esta Corte.

### IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Los procedimientos aplicados en la ejecución del Examen Especial, fueron los siguientes:

#### Ingresos:

- Determinamos que los ingresos percibidos hayan sido depositados oportunamente e intactos a las cuentas bancarias respectivas.
- Comprobamos el cumplimiento de la Ley de Impuestos Municipales y Ordenanza Reguladora de Tasas.
- Determinamos el monto de la mora tributaria al 30 de abril de 2018 y verificamos las gestiones realizadas por la administración municipal para su recuperación.
- Verificamos las Transferencias Internas de Fondos efectuadas entre las cuentas FODES 75%, 25% y Fondos Propios y constatamos si estos fueron reintegrados a las cuentas de origen.
- Verificamos la legalidad de los empréstitos y si fueron empleados según lo establecido en el contrato.

#### Egresos:

- Mediante muestra determinamos la legalidad y pertinencia de los Egresos.
- De acuerdo a la muestra de planillas verificamos: nombre y monto de sueldos; que la planilla posea firma de recibido, acuerdos o refrenda, legalidad de Dese y Visto bueno, correcta aplicación de las retenciones, determinación de retenciones y pago oportuno de estas, soporte del registro contable.



- Verificamos la asistencia y permanencia de los empleados municipales y miembros del Concejo Municipal.
- Verificamos la legalidad de los pagos con recursos FODES 25%.
- Comprobamos la existencia de controles para el uso de vehículos municipales y distribución de combustible.
- Verificamos la legalidad de los bienes muebles adquiridos por la municipalidad.

#### **Proyectos:**

- Determinamos una muestra de los proyectos a evaluar considerando el criterio del auditor y guía técnica para evaluación de proyectos.
- Evaluamos técnicamente los proyectos determinados en la muestra.
- Verificamos la legalidad de los documentos de egresos que respalda la ejecución de los proyectos.
- Verificamos los gastos de FODES 75% que son considerados como proyectos.
- Verificamos los procesos de los proyectos ejecutados bajo las diferentes modalidades de ejecución.
- Verificamos el cumplimiento de la asignación del Administrador de Contrato.
- Verificamos que las publicaciones de los planes de compra y los procesos de contratación, están registradas en COMPRASAL.



### **V. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.**

#### **1. FRACCIONAMIENTO EN LA CONTRATACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE ALASTADO.**

Comprobamos que el Concejo Municipal, en el mes de junio del 2017, autorizo al Jefe UACI, realizar procesos para la ejecución de dos proyectos por la modalidad de libre gestión, por un monto total de \$95,024.40, determinándose que se eludió el proceso de Licitación Pública; considerando que los proyectos se ejecutaron en el mismo ejercicio fiscal y que corresponden a la misma naturaleza, según detalle:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA REALIZADORA	PERÍODO DE EJECUCION	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO CONTRATADO
01	BALASTADO DE CALLE QUE CONDUCE DESDE CENTRO ESCOLAR CANTON IGLESIA VIEJA A CASERIO CHEPE LOPEZ, CANTON IGLESIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN DIONISIO	PAVITER S.A. DE C.V.	07/06/2017 al 06/08/2017	Conformación, colocación y compactación de balasto	\$ 47,550.00
02	CONFORMACIÓN Y BALASTADO DE CALLE FINAL DE CANTON SAN FRANCISCO Y CALLE PRINCIPAL DE CASERIO LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE SAN DIONISIO	GYO S.A. DE C.V.	07/06/2017 al 06/08/2017	Conformación, colocación y compactación de balasto	\$ 47,474.40
TOTAL					\$ 95,024.40

Según el Art.40 literales a) y b); y Art. 70 De la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establecen:

Art. 40. "Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes:

- a) Licitación o concurso público: Para las municipalidades, por un monto superior al equivalente de ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; para el resto de las instituciones de la administración pública, por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio.
- b) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos".

El Art. 70 "No podrán fraccionarse las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, con el fin de modificar la cuantía de las mismas y eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por esta Ley.

En caso de existir fraccionamientos, la adjudicación será nula y al funcionario infractor se le impondrán las sanciones legales correspondientes. En el Reglamento de esta Ley se establecerán los procedimientos para comprobar los fraccionamientos.

No podrá adjudicarse por Libre Gestión la adquisición o contratación del mismo bien o servicio cuando el monto acumulado del mismo, durante el ejercicio fiscal, supere el monto estipulado en esta Ley para dicha modalidad"



principales del área rural del municipio y cada una surgió aisladamente, aunque la ejecución pareciera fraccionamiento, no se realizó con dolo o negligencia de inobservar las normas de la LACAP, porque como municipalidad surgen urgencias después de las épocas lluviosas, como en casos de dragados por ejemplo no se programan pero después de las tormentas y de los daños causados como municipalidad, la población afectada necesita de una respuesta inmediata, por el peligro que representa a sus propiedades y sus vidas, así sucede con los conformados, por ejemplo la calle de Cantón San Francisco hacía más de un año y medio se le dio mantenimiento, pero por cultivos de caña en el sector muchas aguas lluvias fueron cambiadas de curso a dar a la calle y la dañaron por inundaciones no solo de la vía de acceso en mención sino de viviendas, por ello consideramos, que no hubo dolo en la comisión de un fraccionamiento como se menciona en el presente hallazgo, pero si lo tomaremos en cuenta su observación en próximos procesos para no incumplir dicha norma del artículo 70 de la LACAP. Tomaremos en cuenta la misma para planificar en años futuros mantenimientos de calles, a fin que las partes involucradas CONSEJO MUNICIPAL, UACI, hagamos la programación anual, donde se evidencie la planificación y transparencia de la gestión, y la observancia de la normativa de las contrataciones de las instituciones públicas.”

## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, no presentan argumentos técnicos para desvanecer la observación planteada, debido a que solo el Informe de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, Departamento de Usulután de fecha 24 de octubre de 2017, justifica la contratación y pago de los proyectos de ejecutados en noviembre de 2017; pero con los proyectos ejecutados en Junio de 2017, no justifica la contratación por libre gestión debido que el informe emitido por Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres, Departamento de Usulután de fecha 15 de mayo de 2017, y fue firmado por el Alcalde Municipal y la Técnico Municipal de Protección Civil de San Dionisio, hasta 15 de mayo de 2018, de igual manera dicho informe no se encontró en expediente del proyecto, por lo tanto la deficiencia se mantiene.



## 2. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó el pago por la supervisión del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO POR MEDIO DE LA SUSTITUCION DE LUMINARIAS EXISTENTES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED Y MODERNIZACION DE ALCALDIA MUNICIPAL POR MEDIO DE SISTEMA ENERGETICO CON PANELES SOLARES, DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN”, por la cantidad de \$17,078.25, determinándose el incumplimiento del contrato en 37 días no supervisados de los 63 días calendarios de las 21 semanas a las cuales debería estar en campo 3 días, así:

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

21 Semanas contratadas establecidos Oferta Económica (3 días por semana)	Inicio de Orden de Trabajo	Finalización de la Orden de Trabajo	Días Supervisados por el Contratista	Diferencia de días No Supervisados
63 días Calendarios	Jueves 16 de noviembre de 2017	Viernes 16 de marzo de 2018	26 días Calendarios	37 días calendarios

21 Semanas contratadas establecidos Oferta Económica (3 días por semana)	Inicio de Orden de Trabajo	Finalización de la Orden de Trabajo	Valor del Contrato por Supervisión	Valor por días de Supervisión	Valor por 26 días Supervisados	Valor por 91 días NO Supervisados
63 días Calendarios	Jueves 16 de noviembre de 2017	Viernes 16 de marzo de 2018	\$17,078.25	\$271.08 por día Calendario	\$7,048.08	\$10,029.96

El Artículo 31, en los numeral 4 y 5, del Código Municipal; establece: “Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la Administración Municipal con Transparencia, Austeridad, Eficiencia y Eficacia, 5. Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”

El inciso cuarto del Art. 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece que: “Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

El Art. 84 inciso I y II, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la Institución al Contratista. El Contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato”.



El Art.100, inciso II, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programas, presupuestos, costos y plazos previstos”.

El Artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Responsabilidad Directa: Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por la culpa leve o pérdida y menoscabo”

El Contrato de supervisión celebrado por El Alcalde Municipal y el representante legal de la empresa PROSERCON, S.A. DE C.V. del Proyecto: **“Mejoramiento del Sistema de Alumbrado Público, por medio de la Sustitución de las Luminarias existentes por Luminarias de Tecnología LED y Modernización de Alcaldía Municipal por medio de Sistema Energético con Paneles Solares del Municipio de San Dionisio, Departamento d Usulután”**, establece: **“ II-CLAUSULA SEGUNDA “SUPERVISOR”:** **“EL CONTRATISTA”**, se obliga al fiel cumplimiento de sus atribuciones en la supervisión de obras eléctricas, en base a la Carpeta Técnica, bajo las condiciones ahí descritas, y los criterios rigurosos que requiere dicha obra, además de resguardo de los intereses de la municipalidad al ejercer el control de calidad de dichas obras y demás obligaciones establecidas en la LACAP.- **III-CLAUSULA TERCERA PLAZO DE EJECUCION”;** **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a supervisar el proyecto objeto del presente contrato en un plazo de **CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIOS**. Contados a partir de la fecha establecida en la “Orden de Inicio” emitida por el Administrador de Contratos de la Municipalidad de San Dionisio, hasta la Recepción Final y a entera satisfacción del Contratante. **IV-CLAUSULA CUARTA “PRECIO DE LOS SERVICIOS” EL CONTRATANTE** pagará \$17,078.25 dólares, el cual será pagado de acuerdo a la forma siguiente: pagos según avances de Obra, previo entrega de informes y bitácoras de las visitas hechas al proyecto.”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó el pago de los servicios de supervisión no realizadas, de igual manera el Administrador de Contrato, no garantizo el adecuado cumplimiento de contrato de supervisión.

Lo anterior generó disminución de los recursos financieros de la Municipalidad por la cantidad de \$10,029.96



### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 4 de julio de 2018, el Concejo Municipal, manifestó lo siguiente: “De acuerdo a las evidencias documentales reflejadas en la bitácora del proyecto, hay inconsistencias debido a que realmente no se verificaron las cantidades de hojas de bitácora anexadas cronológicamente al expediente, más sin embargo nos consta de vista y oído que la empresa PROSERCON S.A. de C.V., siempre tuvo un supervisor residente para la realización de las actividades, aceptando que no hay evidencia documental. Al mismo tiempo hacemos de su conocimiento que la oferta presentada por la empresa PROSERCON S.A. de C.V., fue de **tres visitas por semana** y que en el contrato no se define la cantidad de visitas que realizará para la supervisión del proyecto, solo menciona que se realizará en un plazo de 120 días calendarios que es el plazo en el cual se realizó el proyecto. Se adjunta fotocopia de la oferta de servicios de supervisión y del contrato de prestación de servicios con la empresa PROSERCON S.A. de C.V.”

## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal no justifican la observación planteada, debido a las siguientes Inconsistencias:

- No verificaron las cantidades de hojas de bitácoras anexadas cronológicamente al expediente.
- No verificaron evidencia documental del supervisor residente.

Considerando la oferta de los servicios de supervisión, los días que debió estar en campo es de tres días a la semana durante 120 días calendarios, comenzando según Orden de inicio el 16 de noviembre de 2017 y finalizando el 16 de marzo de 2018, haciendo un total de 63 días según ofertado y pagado, pero el supervisor según fechas de bitácoras se presentó los días 16, 17, 20, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 de noviembre de 2017, 25 de enero, 9, 12, 14, 15, 16, 19, 20 de febrero, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16 de marzo de 2018, con un total de días supervisados de 26, según detalle:

DIAS	NOV-17			DIC-17				ENE-18					FEB-18				MAR-18				
LUNES		20	27		4	11	18	25	1	8	15	22	29		5	12	19	26		5	12
MARTES		21	28		5	12	19	26	2	9	16	23	30		6	13	20	27		6	13
MIERCOLES		22	29		6	13	20	27	3	10	17	24	31		7	14	21	28		7	14
JUEVES	16	23	30		7	14	21	28	4	11	18	25		1	8	15	22		1	8	15
VIERNES	17	24		1	8	15	22	29	5	12	19	26		2	9	16	23		2	9	16
SABADO	18	25		2	9	16	23	30	6	13	20	27		3	10	17	24		3	10	
DOMINGO	19	26		3	10	17	24	31	7	14	21	28		4	11	18	25		4	11	

Por todo lo anterior deficiencia se mantiene.

### 3. CONSTRUCCION DE CASA DE LA CULTURA EN PROPIEDAD PRIVADA.

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó los pagos por \$108,733.11, con recursos FODES 75%, en concepto de formulación, supervisión y ejecución del proyecto "Construcción de Casa de la Cultura de San Dionisio", sin contar con la documentación legal que demuestre la propiedad del Inmueble a nombre de la Municipalidad, ya que dicho propietario es el Estado y Gobierno de El Salvador y poseedor/ocupante es Antonio Meléndez Quinteros.



El Art. 68 del Código Municipal establece: "Se prohíbe a los municipios ceder o donar a particulares a título gratuito cualquier parte de sus bienes de cualquiera naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecidos por ley en beneficio de sus ingresos; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en casos de calamidad pública o de grave necesidad."

El 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES); establece que "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en

las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local”.

Los Artículos 31 numeral 4 y 5, 57 del Código Municipal, El Artículo 31 Numeral 4 y 5, establece: “Son obligaciones del Concejo: 4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; 5) Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”.

El Artículo. 57 establece: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

El Art. 107 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Estudio Previo y Obras Completas. Cuando el caso lo amerite, el proyecto deberá incluir un estudio previo de ingeniería de los terrenos en los que la obra se va a ejecutar. Los proyectos de obras deberán comprender necesariamente obras completas y cada uno de los elementos o medios para la realización y utilización de la misma,



incluyendo la adquisición de tierras o de otros inmuebles que fuesen necesarios y la remoción oportuna de cualquier obstáculo.”

El Art. 12 inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó y pagó la construcción del Proyecto de Casa de la Cultura de San Dionisio, sin tener título de propiedad a favor de la Municipalidad.

La deficiencia generó disminución de los recursos financieros de la Municipalidad por la cantidad de \$108,733.11.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 4 de julio de 2018, el Concejo Municipal, manifestó lo siguiente: “El Inmueble donde se construyó La Casa de la Cultura de San Dionisio, ha estado en posesión de la Alcaldía Municipal de San Dionisio, desde el año 2002, por haber beneficiado al señor Carlos Osmin Sánchez Vásquez, con el proyecto realizado por ésta Alcaldía, en Colonia Altos de La Ceiba II. El señor Sánchez Vásquez era poseedor de dicho inmueble, en el que habitaba y en el año 2002, el inmueble pasó a posesión de la municipalidad de San Dionisio, quién vino dando permiso para habitar en dicho lugar a diferentes personas con su grupo familiar, la última familia a la que se le concedió permiso para habitar en dicho lugar fue la del señor Leónidas Antonio Meléndez Quinteros, quien dejó de vivir en dicho lugar desde finales del año 2015 aproximadamente. El señor Leónidas Antonio Meléndez Quinteros, falleció recientemente y habitaba en el Lote N°12, Polígono E de Colonia Altos de La Ceiba II de ésta población. Se anexa la partida de defunción del señor Leónidas Antonio Meléndez Quinteros.

- De acuerdo al Art.61 del Código Municipal vigente que dice: “Son bienes del Municipio: 1.- Los de uso público, tales como plazas, áreas verdes y otros análogos; 2.- Los bienes muebles o inmuebles, derechos o acciones que por cualquier título ingresen al patrimonio municipal o haya adquirido o adquiera el municipio o se hayan destinado o se destinen a algún establecimiento público municipal.”, por tanto la construcción de la Casa Comunal no está en propiedad privada.
- Se anexa fotocopia de la ubicación Catastral emitida por el Centro Nacional de Registros, en la que se define claramente que el inmueble es propiedad del



Gobierno y Estado de El Salvador, por lo que se desvirtúa que se haya construido en propiedad privada.

- La ubicación catastral del inmueble donde se construyó La Casa de La Cultura de San Dionisio, es parte de las diligencias seguidas por el Licenciado José Roberto Rodríguez Rodríguez, a quién se le ha otorgado poder especial con cláusula especial para que realice los trámites de desafectación y posterior titulación de dicho inmueble.”

## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal no justifican la observación debido a que el Inmueble en donde se construyó la Casa Comunal, no está a favor de la municipalidad de San Dionisio, obviando los estudios previos antes de haber iniciado la construcción de la infraestructura, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

## VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Se comprobó la veracidad, propiedad, transparencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados con los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de San Dionisio, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018 Y Verificación de Denuncia Ciudadana con Referencia DPC-117-2017., el cual fue ejecutado de manera razonable, excepto por las observaciones planteadas en el Resultado del Examen.

## VII. RECOMENDACIONES

### Al Concejo Municipal

1. Realizar acciones que conlleve a la funcionabilidad del proyecto “Modernización de Alcaldía Municipal por medio de Sistema Energético con Paneles Solares, del Municipio de San Dionisio, Departamento de Usulután.”
2. Realizar la verificación de la calidad de obra según el cumplimiento de la garantía de buena obra del proyecto “Mejoramiento del Sistema de Alumbrado Público por medio de la sustitución de Luminarias existentes por Luminarias de tecnología Led y Modernización de Alcaldía Municipal por medio de Sistema Energético con paneles solares, del Municipio de San Dionisio, Departamento de Usulután”
3. Realizar los trámites de legalización del inmueble donde se ejecutó el proyecto Construcción de Casa de la Cultura de San Dionisio”, a favor de la Municipalidad de San Dionisio.



**A la Tesorera Municipal**

4. Depositar los fondos recaudados en concepto de tasas e impuestos, integra y oportunamente en las respectivas cuentas de la Municipalidad.

**VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.**

Se realizó el análisis a los Informes de Auditoría Interna practicado en el período del 01 de enero al 30 de abril de 2017; verificándose que se ha elaborado un Informe de Examen Especial a los Ingresos de Fondos Propios, por el periodo de 01 de enero 30 de abril de 2017, El cual contiene una recomendación a la Tesorera Municipal, la cual se le dio seguimiento en fase de ejecución.

En el período sujeto a examen el Concejo Municipal contrato los servicios de auditoría externa al Licenciado William Anselmo Herrera Cañas, para que realizará Auditoria Financiera, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, el cual no contiene recomendaciones.

**IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES**

Se verificó el Informe de Auditoría Financiera, realizado a la Municipalidad de San Dionisio, Departamento de Usulután, correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2016, el cual contiene tres recomendaciones, para el Concejo Municipal, las cuales fueron cumplidas, según detalle:



No.	RECOMENDACIONES	ACCIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
1	<b><u>Al Auditor Interno.</u></b> Realice un análisis a las especies municipales, con el fin de determinar los saldos correctos de las diferentes especies municipales y hacer del conocimiento al concejo municipal para determinar responsabilidades y autorice los ajustes respectivos.	En fecha 01/12/2017, el Auditor interno realizo el análisis a lo concerniente a los saldos de las especies que posee la Municipalidad dando como resultado el numero con el cual la tesorera municipal debería de tomar como un saldo inicial a las especies que maneja y que deberá poner al día en el libro de especies municipales. En cuanto al saldo que refleja el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2017, refleja un saldo acumulado de \$4,475.98 lo que a la fecha de la determinación de la observación, se determina que la observación de las diferencias encontradas en el estado de situación financiera a la fecha de esta auditoria sigue en aumento y discrepa de los saldos que presenta el libro de especies	CUMPLIDA

No.	RECOMENDACIONES	ACCIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
		municipales, según documentación que presenta el auditor esta la supera en vista que se realizó la comparación de los saldos de especies que maneja la municipalidad	
2	<p><u>A la Tesorera Municipal</u></p> <p>Implementar controles de cada una de las especies que maneja, y que este refleje el saldo al inicio del mes y numeración respectiva, menos la cantidad utilizada en el mes y numeración respectiva, y como resultado el saldo final con la respectiva numeración; en el caso de las especies con valor determinando, deberán contener los mismos conceptos y establecerse el monto realizable.</p>	<p>Al respecto de esta deficiencia la Tesorera Municipal ha realizado el control de las especies municipales que se manejan, para actualización del uso de las especies municipales.</p>	CUMPLIDA
3	<p>Determine las cuentas bancarias inactivas de proyectos y/o toda cuenta que ya no esté en uso; y solicite autorización al Concejo Municipal para su cierre definitivo y haga del conocimiento al contador Municipal, para que realice la liquidación contable respectiva.</p>	<p>Con respecto a esta observación se verifico que solicito la autorización para el cierre las cuentas que fueron sugeridas el cual presento documentación respecto al cierre así como también el cierre contable el cual reflejaban los estados financieros, por lo presentado documentalmente se determina que la observación se ha sido superada y cumplida.</p>	CUMPLIDA



**X. PARRAFO ACLARATORIO.**

El presente Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de San Dionisio, Departamento de Usulután, al periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018. Y Verificación de la Denuncia Ciudadana con Referencia DPC-117-2017, razón por la cual no se expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros, y se



